



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2529 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 10 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3720-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0655-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000177, Papeleta de Infracción N° 0000284 y expedientes 035189 y 036439-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Con fecha 10 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000177 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000284, en la Calle Manuel Lino Urquieta Mz. L Lote 7 N° 156 Moquegua impuesta a **JUAN PABLO SAIRA SAIRA**, por la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**, infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos Mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 058-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 20 de octubre del 2017, emitido por el inspector de campo de la Gerencia de Desarrollo, menciona que con fecha 10.10.2017, se inspeccionó la propiedad ubicada en la calle Manuel Lino Urquieta Mz. L Lote 7 N° 156 Moquegua, en la cual se constató una construcción en la parte de al fondo de la edificación, del mismo se indica que la construcción está en etapa de culminación de la albañilería confinada.

Que, a la fecha el señor **JUAN PABLO SAIRA SAIRA**, no ha gestionado ningún trámite de la licencia de edificación por la cual fue notificado, sin embargo presentó un documento de reconsideración esto con el expediente administrativo N° 035189-2017 y 036439-2017, siendo improcedente, no presenta regularización alguna de licencia de edificación ingresada a la Municipalidad, por lo que se debe confirmar la papeleta de notificación de infracción y acta de constatación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000282 y el Acta de Constatación N° 000179, e **IMPONER** a **JUAN PABLO SAIRA SAIRA**, propietario del inmueble ubicado en Calle Manuel Lino Urquieta Mz. L Lote 7 N° 156 Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (dos mil con veinticinco con 00/100 Soles); por haber cometido la infracción de **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"-Demolición** que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que don JUAN PABLO SAIRA SAIRA, efectúe la DEMOLICIÓN de lo edificado en Calle Manuel Lino Urquieta Mz. L Lote 7 N° 156 Moquegua en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario esta será efectuada a cargo de la Procuraduría Pública Municipal que demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ACUMULAR, los expedientes N° 035189 y 036439-2017 por tener conexión respecto a la solicitud del administrado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a JUAN PABLO SAIRA SAIRA, con dirección domiciliaria en Calle Manuel Lino Urquieta Mz. L Lote 7 N° 156 Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2529 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 de NOVIEMBRE de 2017

VISTOS:

El Informe N° 3720-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0655-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000177, Papeleta de Infracción N° 0000284 y expedientes 035189 y 036439-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Con fecha 10 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000177 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000284, en la Calle Manuel Lino Urquieta Mz. L Lote 7 N° 156 Moquegua impuesta a **JUAN PABLO SAIRA SAIRA**, por la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**, infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos Mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 058-2017-JVR/CU-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 20 de octubre del 2017, emitido por el inspector de campo de la Gerencia de Desarrollo, menciona que con fecha 10.10.2017, se inspeccionó la propiedad ubicada en la calle Manuel Lino Urquieta Mz. L Lote 7 N° 156 Moquegua, en la cual se constató una construcción en la parte de al fondo de la edificación, del mismo se indica que la construcción está en etapa de culminación de la albañilería confinada.

Que, a la fecha el señor **JUAN PABLO SAIRA SAIRA**, no ha gestionado ningún trámite de la licencia de edificación por la cual fue notificado, sin embargo presento un documento de reconsideración esto con el expediente administrativo N° 035189-2017 y 036439-2017, siendo improcedente, no presenta regularización alguna de licencia de edificación ingresada a la Municipalidad, por lo que se debe confirmar la papeleta de notificación de infracción y acta de constatación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000282 y el Acta de Constatación N° 000179, e **IMPONER** a **JUAN PABLO SAIRA SAIRA**, propietario del inmueble ubicado en Calle Manuel Lino Urquieta Mz. L Lote 7 N° 156 Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (dos mil con veinticinco con 00/100 Soles); por haber cometido la infracción de **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"-Demolición** que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que don JUAN PABLO SAIRA SAIRA, efectúe la DEMOLICIÓN de lo edificado en Calle Manuel Lino Urquieta Mz. L Lote 7 N° 156 Moquegua en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario esta será efectuada a cargo de la Procuraduría Pública Municipal que demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ACUMULAR, los expedientes N° 035189 y 036439-2017 por tener conexión respecto a la solicitud del administrado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a JUAN PABLO SAIRA SAIRA, con dirección domiciliaria en Calle Manuel Lino Urquieta Mz. L Lote 7 N° 156 Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO